



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADEMICO

19

ACUERDO No 0201

FECHA 04 DIC. 2007

POR EL CUAL SE DECIDE AUTORIZAR LA CANCELACION DE LAS  
ASIGNATURAS CALIFICADAS EN CERO PUNTO CERO (0.0)

El Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de la ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es el máximo ente académico de la universidad, que por lo tanto puede decidir sobre las condiciones en que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que el Reglamento Estudiantil establece que es función del Consejo Académico decidir sobre las condiciones en que se deben desarrollar las actividades académica.

Que después de una revisión exhaustiva de la matrícula académica, se encontró que muchos estudiantes registran notas de 0.0, por la no cancelación oportuna de asignaturas matriculadas pero no cursadas, aspecto que redundaba en la baja de promedio académico de los estudiantes afectados, al extremo de presentarse varios estudiantes por fuera de la Universidad, por bajo rendimiento, en razón de la causa citada.

Que después de un amplio debate, en la sesión de 4 de Diciembre de 2007, sobre esta situación se determinó que era viable, en aras de no afectar el índice de deserción, autorizar la cancelación de tales asignaturas, toda vez que no fueron cursadas, sino que el hecho del registro de la nota 0.0 deriva de la no cancelación oportuna por parte de este número significativo de estudiantes.

Que en dicha sesión se determinó conceder un nuevo plazo para reintegros al primer semestre de 2008.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADEMICO

20

ACUERDO No 0201

FECHA 04 DIC. 2007

Que por lo antes expuesto.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar, a solicitud de los interesados, la cancelación de todas las asignaturas calificadas en el Primero y Segundo parcial y examen final con una nota de 0.0, en cualquiera de los semestres cursados.

PARAGRAFO.- También son objetos de esta cancelación las asignaturas calificadas con cero punto cero (0.0) por motivo de reporte de fallas.

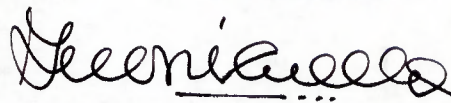
ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Vicerrector Académico para establecer un calendario que permita recepcionar y procesar en la Oficina de Registro y Control Académico las solicitudes de cancelación, previo pago de los derechos, por parte de los interesados.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los 04 DIC. 2007

  
ENRIQUE MEZA DAZA  
Presidente ( A )

  
IVAN MORON CUELLO  
Secretario